

## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

#### N.° 165 -2011/SUNAT

### APRUEBA EL REORDENAMIENTO DE CARGOS EN EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 23 JUN. 2011

#### VISTO:

El Informe N.° 0015-2011-2C3100 emitido por la División de Organización y Procesos de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento; así como el Memorándum Electrónico N.° 236-2011-2F4000 emitido por la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, así como sus funciones generales y específicas, y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 190-2002/SUNAT y NACIONAL MACIONAL MACI

Que con la Resolución Suprema N.º 071-2004-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT, el cual ha sido modificado y actualizado por las Resoluciones Supremas N.º 100-2007-EF, 105-2008-EF, 139-2010-EF y Resolución de Superintendencia N.º 055-2011/SUNAT;

Que con las Resoluciones Supremas N.ºs 161-2007-JUS, 162-2007-JUS y 003-2011-JUS, se designaron en la SUNAT, al Procurador Público Ad Hoc, Procurador Público Ad Hoc Adjunto y Procuradores Públicos Adjuntos, respectivamente;

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 13° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos contenido en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de



SUPERNITENDENTE ACIONAL AZZUNTO DE

ENDENTE

Personal – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por resolución del Titular de la Entidad;

Que el artículo 9° de los citados Lineamientos, señala que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que en el Informe N.º 0015-2011-2C3100 la División de Organización y Procesos de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, señala que al haberse designado Procuradores Públicos en la SUNAT, éstos no están contemplados como cargos en el CAP, por lo que resulta necesario su incorporación en dicho documento de gestión;

Que el presente reordenamiento no incide en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la SUNAT, según lo indican la División de Organización y Procesos de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento; la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Administración y la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, conforme se aprecia en los seguimientos del Memorándum Electrónico N.º 236-2011-2F4000; por lo que de acuerdo con la propuesta presentada por la citada División de Organización y Procesos, corresponde su aprobación por el Titular de la Entidad;

De conformidad con el artículo 13° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos d) y u) del artículo 19° del ROF de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Administración ributaria - SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N.º 071-2004-EF, modificado y ctualizado por las Resoluciones Supremas N.º 100-2007-EF, 105-2008-EF, 139-2010-EF y Resolución de Superintendencia N.º 055-2011/SUNAT, por la incorporación de los cargos de Procurador Público y Procurador Público Adjunto, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su INTENDENTE Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional NACIONAL (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUPERINTENDENTE

NACIONAL ADJUNTO DE

TRIBUTOS NITERNOS

RICARDO TOMA OYAMA

Superintendente Nacional (e)



# ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 165 -2011/SUNAT CARGOS DE PROCURADOR PÚBLICO Y PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO

Cargo:

PROCURADOR PÚBLICO

Clasificación:

Régimen Especial (RE)<sup>1</sup>.

Requisitos:

Según lo establecido en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068, norma en la cual se define el Sistema de Defensa Jurídica del Estado<sup>2</sup>.

Órgano donde se asigna:

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Número de Cargos:

Uno (01)

Cargo:

PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO

Clasificación:

Régimen Especial (RE)3.

Requisitos:

Según lo establecido en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068, norma en la cual se define el Sistema de Defensa Jurídica del Estado <sup>4</sup>.

Órgano donde se asigna:

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Número de Cargos:

Tres (03)



Para todos sus efectos, los cargos tienen el nivel de Em<sub>i</sub>-leado de Confianza según lo indicado en la Ley Marco del Empleo

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado

<sup>3</sup> Idem a la nota 1.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ídem a la nota 2